

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN

Bono de bienvenida Ficohsa Banca Premier

El presente Reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

- 1. Empresas Promotoras:** Las empresas Banco Ficohsa Nicaragua S.A. y Ficohsa tarjetas Nicaragua S.A. son las promotoras y responsables del cumplimiento de la presente Promoción, actuando en forma separada e independiente frente a su propia clientela, sin que exista responsabilidad solidaria entre éstas o las sociedades matrices, filiales o subsidiarias de las mismas.
- 2. Mecánica de la promoción:** Las personas seleccionadas, recibirán un correo electrónico, SMS, WhatsApp o llamada telefónica de las empresas promotoras, informándoles sobre la promoción disponible exclusiva al abrir al menos una Cuenta de Ahorro Millonaria en las oficinas de Banca Premier.
- 3. Requisitos:** Participan en esta Promoción las personas naturales que reciban la invitación de Banco Ficohsa Nicaragua S.A. y que durante el período de la promoción abran al menos una cuenta de ahorro millonaria con fondos nuevos para el banco, por el monto mínimo de U\$50,000 (Cincuenta mil dólares) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente, establecido por el Banco Central de Nicaragua y deberá mantener los fondos en la cuenta durante 90 días continuos.
- 4. Beneficios de la promoción:** El cliente que abra una cuenta bajo los requisitos de esta promoción disfrutará de un bono de bienvenida y si mantiene saldo promedio igual o mayor a U\$50,000.00 durante seis meses continuos puede disfrutar de la experiencia y beneficios de ser cliente Premier.

Al abrir su cuenta entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 2025 y realizar depósito inicial con fondos nuevos a partir de:

- US\$50,000 a más recibirá bono de bienvenida de U\$500.00 o 50,000 puntos disfruta +.
- Debe mantener los fondos en la cuenta durante 90 días continuos.

La bonificación será acreditada a su cuenta dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos.

Esta promoción le brinda la opción de mover sus fondos según lo necesite. Si realiza algún retiro durante el periodo de mantenimiento del saldo, solo procure mantener al menos su saldo promedio mínimo de U\$50,000 en su cuenta para seguir siendo elegible al bono de bienvenida de U\$500.00

- 5. Vigencia:** Promoción válida del 15 de julio al 15 de diciembre de 2025.
- 6. Restricciones:**
 - Esta promoción aplica únicamente para las personas que reciban una invitación por parte de Banco Ficohsa Nicaragua, S. A. a través de sus medios autorizados.
 - Se depositará un máximo de 2 (dos) bonos de bienvenida por cliente.

- Aplica únicamente personas naturales.
 - No aplica para negocios constituidos como personas naturales con giro comercial o personas jurídicas.
 - El cliente que desee participar en esta promoción deberá cumplir con todos los requisitos que exige Banco Ficohsa Nicaragua, S. A. para abrir la Cuenta de Ahorro Millonaria.
 - El cliente que desee participar en esta promoción deberá abrir una cuenta de ahorro Millonaria.
 - Los intereses que devengue en la cuenta estarán sujetos a deducción del 15% del Impuesto sobre la Renta, aplicable según marco legal tributario vigente.
 - En caso de que sus saldos disminuyan, deberá mantener al menos el saldo mínimo requerido en la Cuenta de Ahorro Millonaria, para conservar los beneficios correspondientes.
7. **Terminación o Suspensión:** Sin perjuicio de lo anterior, las empresas promotoras podrán suspender esta promoción en cualquier momento sin ninguna responsabilidad para la entidad, cuando se presente una causa justificada como: terremoto, huracanes, inundaciones, aglutinamiento o cualquier otra circunstancia que impida el desarrollo normal de la promoción. Una vez terminada dicha circunstancia, las empresas promotoras establecerán la nueva fecha de vigencia de la presente promoción, la cual se publicará a través de la página web institucional de las empresas promotoras.
8. **Aceptación:** Queda entendido que la persona natural o él cuenta-habiente que participe en esta Promoción, automáticamente acepta los términos y condiciones que rigen la misma.
9. **Límite de Responsabilidad:** Toda obligación, promoción, oferta u ofrecimiento de cualquier índole plasmado en el presente material publicitario, es responsabilidad única y exclusivamente de las empresas promotoras, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, decreto, o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de la República de Nicaragua. De ninguna manera podrá hacerse responsable a entidades subsidiarias, afiliadas o vinculadas a las empresas promotoras.